

D. JAVIER IGAL IGUAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO.- NAVARRA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 34/2021, de 14 de septiembre de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, con sus modificaciones, publicada en el Boletín Oficial de Navarra Extraordinario nº 2019, de 16 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 11 de la citada Orden Foral:

“Las bajas de ocio, pipotes o similares podrán permanecer abiertas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento correspondiente mediante resolución administrativa.

b) Antes de proceder a su apertura, las personas usuarias de las mismas deberán enviar una declaración responsable firmada por todas ellas, conforme el Anexo I de esta orden foral, a la siguiente dirección de correo electrónico: comunicaciones.sgtsalud@navarra.es, en la que se comprometan al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente de medidas de prevención a adoptar como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de COVID-19. Asimismo, también dicha declaración deberán enviarla simultáneamente al Ayuntamiento.

c) Se colocarán, en lugares visibles, carteles informativos en relación a los procedimientos de higiene recomendados por las autoridades sanitarias, así como a la necesidad de cooperar en el cumplimiento de las medidas organizativas y de higiene adoptadas.

d) Se pondrá a disposición de las personas usuarias dispensadores de geles hidroalcohólicos.

e) En el interior se deberá hacer uso, obligatoriamente y de manera adecuada, de mascarillas, salvo en el momento puntual en el que se esté consumiendo.

f) El consumo dentro de los locales podrá realizarse sentado en mesa.

g) Se deberá realizar una correcta ventilación de los locales y espacios interiores, ventilando al máximo posible. Se recomienda colocar medidores de CO2 que permitan medir la calidad del aire, con el fin de supervisar que la concentración de CO2 no supere los 800 ppm.

h) No podrá superarse el 50% de aforo máximo permitido del local.”

Considerando que en Carcastillo ningún pipote dispone de la resolución administrativa que le autoriza a su apertura, y dado que la nueva normativa foral publicada permite la reapertura de aquellos locales que la tuviesen, considerando las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad

RESUELVO

Primero.- Autorizar la apertura de pipotes y bajas de ocio de esta localidad, bajo el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Orden Foral 34/2021.

Segundo.- Determinar como plazo de vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre, estableciendo esta fecha como último día para la regularización de pipotes y bajas de ocio conforme a la Ordenanza Municipal.

Tercero.- Notificar la Resolución en el próximo Pleno y publicarla en la página web del Ayuntamiento de Carcastillo.

Documento firmado electrónicamente

